

público de la plaza, supondrá la amortización económica en el Área de la cantidad correspondiente a una plaza de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

Las solicitudes de Cátedras de áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud que supongan una vinculación de la plaza con un puesto asistencial, deberán ser dilucidadas a través del convenio existente entre la Universidad de Granada y las Instituciones Sanitarias.

Por razones de desarrollo y consolidación de un Área de Conocimiento o de incidencia en los objetivos docentes o de investigación de una titulación o Centro, debidamente justificadas, aquellos Departamentos que no cuenten con profesores que reúnan los requisitos anteriores, podrán solicitar la dotación de una Cátedra de Universidad para ese Área con carácter excepcional. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, una vez valoradas las alegaciones y circunstancias del Área, podría proponer su dotación a la Junta de Gobierno.

## **NORMATIVA PARA LA PROPUESTA DE NUEVAS TITULACIONES**

*(Aprobado en Junta de Gobierno de 12-11-01)*

### **A. Solicitud de un Nuevo Título.**

La solicitud o propuesta de un nuevo título se realizará por iniciativa de:

- Dos Departamentos, cuyas Áreas de Conocimiento integrantes estén vinculadas a las materias troncales de ese Título, por decisión adoptada en sus respectivos Consejos.
- Una Facultad o Centro, vinculado o afín al ámbito temático de ese Título, por decisión adoptada por su Junta.
- El Equipo de Gobierno de la Universidad.
- La Junta de Gobierno de la Universidad.

La aprobación de la propuesta para su tramitación corresponde al Claustro de la Universidad y su solicitud al Consejo Social.

### **B. Requisitos o documentación necesaria**

a. Memoria o informe sobre los objetivos formativos del Título y sus salidas profesionales; estudio de la demanda vocacional y social de cada una de ellas y de la posible inserción laboral en un entorno local, autonómico, nacional e internacional.

b. Labor realizada y situación actual de Áreas y/o grupos de profesores e investigadores de la UGR. Experiencia en temas docentes y de investigación relacionados con el Nuevo Título.

c. Conexión con otras titulaciones ya impartidas por la Universidad e incidencia en esos estudios.

d. Informe sobre la estructura en otras Universidades de la titulación propuesta. Análisis comparativo de los planes de estudios de la titulación solicitada en otras universidades, con referencia a perfiles de formación, créditos globales, teoría y práctica, obligatoriedad y optatividad. Orientaciones para la solicitud presentada.

e. Propuesta de vinculación a Centro.

f. Previsión de número de alumnos de admisión en primer curso, y grupos de teoría y prácticas.

g. Disponibilidad de Profesorado para impartir docencia en el Nuevo Título, perteneciente tanto a las Áreas vinculadas a las materias troncales como a las posibles obligatorias y optativas.

h. Evaluación de necesidades de Profesorado y desarrollo de plantilla para cada Área según materias y niveles.

i. Necesidades de P.A.S. y otro personal de apoyo, en su caso.

j. Necesidades de locales e infraestructura y equipamiento para aulas de teoría y prácticas, locales para la Gestión Administrativa y su correspondiente evaluación económica.

k. Propuesta de cronograma para su implantación.

### **C. Tramitación de solicitudes.**

Las Solicitudes serán remitidas en todos los casos al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente donde podrán recabarse informes y evaluaciones de expertos académicos o profesionales. Con los informes correspondientes la Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios emitirá una propuesta que será resuelta por la Junta de Gobierno. Con posterioridad la propuesta resultante se remitirá, si procede, a los órganos correspondientes para su tramitación posterior.

### **D. Elaboración del Plan de Estudios**

Caso de que el Nuevo Título sea de adscripción clara a un Centro o cuando dicha adscripción haya sido decidida previamente por la Junta de Gobierno, el Proyecto de Plan de Estudios será elaborado por una Comisión de dicho Centro, en la que han de estar representadas todas las Áreas vinculadas a las materias troncales, y existentes en la Universidad.

Caso de que se decida la elaboración del Proyecto de Plan de Estudios previamente a la adscripción a Centro, dicho Proyecto será elaborado por una Comisión cuyo Presidente o Coordinador será nombrado por el Rector, y en la que estarán representadas todas las Áreas vinculadas con las materias troncales, presentes en la Universidad.

En ambos casos, una vez aprobado el Proyecto en la correspondiente Comisión y –si procede– por la Junta del Centro respectivo, será remitido al Vicerrectorado. En un plazo de tres meses el proyecto será sometido a información pública y propuesta de enmiendas por todos los Centros, Departamentos, Áreas y Sectores de la Universidad, e informado por la Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios. Este dictamen o informe será remitido al Centro o Comisión elaboradora, que en el plazo de un mes habrá de responder sobre la incorporación de sus distintos aspectos.

La Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios estudiará la adecuación del dictamen por el Centro o Comisión elaboradora, y en el plazo de un mes el Proyecto será remitido, para su consideración, a la Junta de Gobierno, con las propuestas alternativas a que hubiere lugar.